

REGLAMENTO DE LA CARRERA MAESTRÍA EN MANEJO INTEGRADO DE SISTEMAS LECHEROS INTENSIVOS

Artículo 1º: Título que Otorga y Dependencia Institucional

El título de Magíster en Manejo Integrado de Sistemas Lecheros Intensivos será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), a solicitud de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de cuarto nivel en esta Institución, a quienes cumplan la totalidad de los requisitos establecidos por la carrera.

Artículo 2º: Duración de la Carrera

La carrera tendrá una duración de tres (3) semestres de cursado y (1) semestre para la realización y presentación del Trabajo Final de Maestría. **El estudiante podrá presentar su TFM dentro del plazo máximo de seis (6) meses, una vez completados los tres (3) semestres de cursado.**

Artículo 3º: Para la obtención del título de Magíster en Manejo Integrado de Sistemas Lecheros Intensivos se requiere:

- a) La aprobación, con nota igual o superior a siete (7) en escala de cero (0) a diez (10), de los espacios curriculares incluidos en el plan de estudios por un mínimo de 610 horas.
- b) La presentación y aprobación, con nota igual o superior a siete (7), en escala de cero (0) a diez (10), del Trabajo Final de Maestría.
- c) La cancelación de la totalidad de los aranceles de la carrera.

Artículo 4º: La Maestría en Manejo Integrado de Sistemas Lecheros Intensivos dependerá de la Escuela para Graduados de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba (FCA - UNC)

Artículo 5º: El gobierno de la Maestría estará a cargo de un/a Director/a y un/a co-Director/a y un Comité Académico compuesto de tres (3) miembros que podrán o no pertenecer al Cuerpo Docente de la Carrera.

Artículo 6º: Todos los/as miembros de gobierno de la Maestría deberán poseer título de magister o título superior, tener experiencia en cursos de posgrado y trayectoria académica universitaria y profesional en temas vinculados con la problemática de la Maestría y formación de recursos humanos; y ser o haber sido Profesores/as Regulares o Investigadores/as de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades o Institutos de Investigación y Desarrollo.

Artículo 7º: El/la Director/a y el/la co-director/a de la Maestría serán designados por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la FCA - UNC, a propuesta del Director de la

Escuela para Graduados y del Decano de la FCA - UNC. Su designación se realizará por cuatro años, renovable por un único período consecutivo.

Artículo 8º: El/la Director/a de la Maestría tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico.
- b) Planificar, conducir y supervisar las actividades académicas de la carrera, incluyendo el seguimiento del avance de los proyectos del Trabajo Final de Maestría junto al CA.
- c) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño docente, que contemplen la participación de los/as alumnos/as.
- d) Evaluar los antecedentes para la admisión a la carrera junto al CA.
- e) Evaluar las equivalencias de cursos previos que presenten los estudiantes junto al CA.
- f) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica de la Maestría, con participación de los/as profesores/as y alumnos/as.
- g) Ejercer la representación de la Maestría ante instituciones oficiales y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo de la Maestría.
- h) Gestionar la acreditación y autoevaluación de la carrera junto al CA.

Artículo 9º: El/la co- Director/a de la Maestría tendrá la función de reemplazar al director en su ausencia y cumplir sus funciones.

Artículo 10º: El Comité Académico estará integrado por 3 miembros que podrán o no pertenecer al cuerpo docente de la maestría. Los miembros del Comité Académico serán designados por el HCD Consejo Directivo de la FCA a propuesta de el/la Director/a de la Escuela Para graduados de la FCA y en acuerdo con el/la Director/a de la Maestría. Los/as miembros del Comité Académico deberán tener título de posgrado igual o superior al de la carrera y antecedentes académicos y profesionales en el área de la Maestría. Su designación se realizará por cuatro años, pudiendo renovarse por un período consecutivo.

Artículo 11º: El Comité Académico sesionará 2 veces por año. EL director participa con voz y voto. En la situación que no hay común acuerdo, la decisión se resolverá por votación de los miembros del Comité Académico y en caso de empate el voto del director cuenta doble.

Artículo 11º: Los miembros del Comité Académico tendrán las siguientes funciones:

:

- a) Asesorar al Director/a de la Maestría en asuntos referidos al funcionamiento de la carrera y proponer las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes.
- b) Proponer al Honorable Consejo Directivo de la FCA-UNC los/as integrantes del Tribunal de Trabajo Final de Maestría
- c) Proponer a la Escuela para Graduados la designación del Cuerpo Docente, con el aval del Director de la Maestría.
- d) Promover la eficiencia pedagógica, técnica y operativa de la Carrera.

- e) Aprobar al Director/a de Trabajo Final y su reemplazo cuando corresponda.
- f) Evaluar la ejecución de los Trabajos Finales.
- g) Gestionar la acreditación y autoevaluación de la carrera junto a el/la directora/a de la carrera.
- h) Evaluar los antecedentes para la admisión a la carrera junto al director.
- i) Evaluar las equivalencias de cursos previos que presenten los estudiantes junto al director.

Artículo 12°: Para ingresar a la Maestría, el postulante deberá poseer título de grado de: Agronómica, Ingeniería Zootécnica, Veterinaria o títulos de grado universitario (4 años de duración como mínimo) en áreas del conocimiento afines a la Maestría, expedido por esta Universidad o por otras universidades públicas o privadas reconocidas legalmente.

En todos los casos, el/la directora/a evaluará los antecedentes para la admisión a la Carrera. La admisión de estudiantes con título extranjero no implica la reválida del título de grado ni la habilitación del estudiante para ejercer la profesión dentro de la República Argentina. El proceso de admisión se realizará cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes para los estudios de posgrado.

Artículo 13°: El postulante deberá inscribirse mediante una solicitud dirigida a el/la directora/a de la carrera, en el periodo que establezca la FCA - UNC. Deberá adjuntar a la misma:

- a) Constancia legalizada del título universitario de grado. En el caso de haber obtenido el título en una Universidad Extranjera se requerirá el apostillado del mismo.
- b) Certificado analítico legalizado de las materias en donde figure el promedio final, incluidos los aplazos. En el caso de haber obtenido el título en una Universidad Extranjera se requerirá el apostillado del mismo según las normativas de la UNC.
- c) Fotocopia legalizada del DNI. Para los estudiantes extranjeros fotocopia legalizada del pasaporte o cédula de identidad extranjera.
- d) Los alumnos extranjeros cuya lengua nativa no sea el español deberán presentar la certificación de dominio del idioma español de validez internacional, por medio del Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU).

Artículo 14°: El/la directora/a deberá expedirse sobre la aceptación del postulante dentro de los quince (15) días del cierre del periodo de inscripciones. A partir de la admisión correrán los plazos para la realización de la carrera.

Artículo 15°: Podrán ser docentes de la Maestría quienes acrediten un título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera y sean o hayan sido profesores/as o investigadores/as de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Extranjeras, o Institutos de Investigación y Desarrollo, públicas o privadas. En casos excepcionales, se podrá suplir la ausencia de título de posgrado demostrando poseer los méritos equivalentes en la trayectoria profesional en el área de la carrera., lo que será evaluado por el/la directora/a de la Maestría.

Artículo 16°: Para mantener la condición de estudiantes regulares de la Maestría en Manejo Integrado de Sistemas Lecheros Intensivos, los/as cursantes deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Respetar el cronograma de actividades propuestas.
- b) Respetar el cronograma de presentación de trabajos y evaluaciones.
- c) Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades académicas programadas y aprobar los trabajos y las evaluaciones finales que se exijan, en los plazos determinados por la carrera y con una nota igual o superior a siete (7).
- d) Tener al día el pago de los aranceles.

Artículo 17°: Los estudiantes admitidos en la Carrera tendrán derecho a rendir, en cada actividad curricular y dentro del semestre de cursado o del semestre siguiente, una nueva evaluación en caso de desaprobación de la misma. En caso de desaprobación de dos evaluaciones del mismo espacio curricular, deberán cursarlo nuevamente, abonando el arancel del curso.

Artículo 18°: La carrera de Maestría finalizará con la presentación y defensa oral de un Trabajo Final de Maestría individual, que será supervisado por un/a Director/a. El TFM se centrará en el tratamiento de una problemática relacionada al área de competencia de la Maestría. La presentación formal cumplirá con las condiciones de un trabajo académico. El estudiante podrá presentar su TFM dentro del plazo máximo de seis (6) meses, una vez completados los tres (3) semestres de cursado. De ser necesario, dispondrá de una prórroga de seis meses.

Artículo 19°: El/la Director/a del TFM deberá cumplir con los requisitos establecidos para los/as docentes de la Maestría (ver artículo 15°).

Artículo 20°: Serán funciones del/la Director/a de TFM:

- a) Guiar al estudiante en la elaboración del TFM y en la revisión o reelaboración de este cuando correspondiera.
- b) Asesorar al estudiante en todo lo que fuere necesario durante el desarrollo de su Trabajo Final, a fin de contribuir a su conclusión con éxito dentro de los plazos establecidos.
- c) Facilitar al estudiante la infraestructura, el equipamiento y los recursos necesarios para el desarrollo del plan de trabajo.

Artículo 21°: Presentación y aprobación del Proyecto de TFM

Al finalizar el Taller de Trabajo Final, los/las estudiantes deberán presentar el proyecto de TFM junto con el Curriculum Vitae del/de la Director/a propuesto/a. La propuesta será evaluada por el/la Director/a de la Maestría y, una vez aprobada, será elevada al Director de la Escuela para Graduados. En caso de que se recomienden modificaciones al tema o al proyecto presentado, estas deberán ser incorporadas y una nueva versión deberá presentarse en un plazo máximo de treinta (30) días. El proyecto de TFM deberá respetar el formato y lineamientos establecidos por la carrera.

Artículo 22° Presentación del TFM

El Trabajo Final de Maestría (TFM) deberá ser remitido por el/la estudiante al/a la Director/a de la carrera, quien será responsable de iniciar el proceso de evaluación, solicitando la conformación del Tribunal Examinador. El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de tres (3) semanas, contadas a partir de la recepción del TFM, para emitir su dictamen escrito, pudiendo:

- a) aceptar el trabajo por unanimidad;
- b) devolverlo con observaciones, indicando las correcciones necesarias (plazo máximo de tres meses para su revisión, bajo verificación del Comité Académico); o
- c) rechazarlo por mayoría simple.

Cada miembro del Tribunal elaborará un informe individual fundamentado, incluyendo observaciones y sugerencias para la defensa oral. Una vez aceptado el trabajo, el/la estudiante, en conjunto con el/la Director/a de la carrera, solicitará la fecha para la defensa oral. La calificación final del TFM se asignará en la defensa oral, por mayoría del Tribunal, en la siguiente escala: Bueno (7), Distinguido (8-9), Sobresaliente (10).

Artículo 23°: Tribunal Examinador

El Tribunal Examinador estará integrado por tres (3) docentes universitarios pertenecientes a las áreas de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Zootécnica, Medicina Veterinaria o carreras afines, provenientes de Universidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras legalmente reconocidas.

Al menos uno (1) de sus miembros deberá ser externo a la UNC.

El/la Director/a del TFM no podrá formar parte del Tribunal.

El Tribunal será designado por el/la Director/a de la carrera y aprobado por el Comité Académico de la Maestría.

Artículo 24°: El/la Director/a del Trabajo Final de Maestría podrá ser reemplazado por única vez por pedido propio o del postulante debidamente justificado. En caso de ausencia justificada por un período que pueda incidir sobre el desarrollo de las actividades del/la estudiante, el/la Director/a del TFM deberá solicitar al Director/a de la Maestría su reemplazo temporal o permanente, pudiendo ser reemplazado por este/a último/a.

Artículo 25°: El estudiante deberá aprobar doce (12) cursos (520 h), dos (2) talleres de trabajo final (90 h) y un (1) Trabajo Final (1475 h). Estas actividades más su tiempo extra de estudio y elaboración, implican una dedicación de tres mil (3000) horas. Los cursos y talleres se dictarán de manera presencial con encuentros mensuales o bimestrales. Al final del dictado de cada curso y taller, se realizará una evaluación individual que deberá ser aprobada con nota igual o superior a siete (7). Todas las actividades curriculares deberán estar aprobadas antes de la defensa del Trabajo Final de Maestría.

Artículo 26°: El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de cursos de posgrado previos como asignaturas equivalentes a las exigidas en el currículo de la Maestría, siempre que:

- Posean una carga horaria mínima de 40 horas y coincidan al menos en un 80% con los contenidos requeridos en el curso por el cual solicita la equivalencia.
- Hayan sido aprobados con una nota igual o superior a siete (7).
- Se hayan realizado con una antelación no mayor a cinco (5) años al momento de la inscripción a la carrera.

La Comisión Académica reconocerá la equivalencia de cursos previos hasta un máximo del 30% sobre el total de cursos que componen el programa de contenidos de la carrera.

Artículo 27°: Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por el CA y en segunda instancia por el HCD de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: REGLAMENTO CARRERA MsMISLI - VERSION FINAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.